

**CAPITULO I**  
**DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA FUNDACIÓN**  
**UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**

**ARTICULO 1. ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE MEDICINA.**

Lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento general estudiantil (R.G.E.)

**ARTICULO 2. CUMPLIMIENTO DE ASIGNATURAS**

El estudiante deberá cursar las asignaturas del plan de estudios del programa de Medicina, dentro del curso en el cual se matriculó, cumpliendo con los horarios de clase, laboratorios, prácticas, rotaciones o turnos que se le hayan asignado y no podrá solicitar modificaciones por razones personales o laborales.

**CAPITULO II**  
**DEL INGRESO DEL ESTUDIANTE A LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA FUNDACIÓN**  
**UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**

**ARTICULO 3. INGRESO A LA ESCUELA DE MEDICINA**

Puede ingresar a la Escuela de Medicina, como estudiante regular, cualquier persona nacional o extranjera que haya cumplido con los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, establecidos en los Artículos 5, 6 y 7 del R. G. E.

**ARTICULO 4. ADMISIÓN**

Se entiende por Admisión el acto por el cual la Escuela de Medicina, previo proceso de selección, le otorga al aspirante el derecho de matricularse en el programa académico de pregrado o cualquiera de los de postgrado, tal como está establecido en el Artículo 9 del R.G.E.

En el documento de aceptación del cupo a la Facultad de Medicina, que deberá ser firmado por el aspirante y su acudiente una vez notificado de su admisión y como requisito previo a la formalización de la matrícula, se consignarán las normas especiales sobre presentación personal, imposibilidad de justificar el ausentismo de actividades académicas por razones de trabajo y la obligatoriedad del desplazamiento del alumno al hospital que se le asigne en el Período de Entrenamiento Médico-Quirúrgico.

**ARTICULO 5. MATRÍCULA**

Se entiende por matrícula el proceso de legalización de la situación del aspirante como estudiante de la Escuela de Medicina. Para proceder a la matrícula por primera vez, el estudiante deberá presentar, además de los establecidos en el Artículo 12 del R.G.E. los siguientes documentos:

- a. Diploma de bachiller o constancia de terminación del bachillerato autenticados (en caso de que no haya sido aportado para la inscripción.
- b. Las dos fotografías tamaño cédula a color serán con fondo azul.
- c. Una fotocopia del documento que certifique la afiliación vigente a una E.P.S y del último recibo de pago.
- d. Documento que acredite que se ha definido la situación militar del aspirante.
- e. Certificado médico de buena salud.

**ARTICULO 6. PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

Es requisito adicional para renovar la matrícula a partir del segundo semestre en la Escuela de Medicina, además de los establecidos en el Artículo 13 del R.G.E. el siguiente:

a. Certificado en el que conste la aplicación de las tres dosis de la vacuna contra la hepatitis B, obligatorio para el trabajo con pacientes. Si existe alguna duda o falta de constancia con respecto a la aplicación de la vacuna, se deberá realizar una medición de anticuerpos específicos anti HBs.

## ARTÍCULO 7. INGRESO POR TRANSFERENCIA

Se entiende por transferencia el acto por el cual un estudiante que haya cursado uno o más semestres de la carrera en otra institución universitaria nacional o extranjera debidamente reconocida por la ley o las autoridades educativas nacionales, solicita la aceptación para continuar sus estudios en la Escuela de Medicina.

Para ser aceptado como estudiante de la Escuela de Medicina de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas el aspirante debe cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 19 del R.G. E.:

PARÁGRAFO 1: La escuela de Medicina de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas solo homologará materias teóricas correspondientes del primero al quinto semestre del plan de estudios vigente.

PARÁGRAFO 2.- No se realizará ningún trámite de homologación con respecto a materias que aparezcan como NO APROBADAS en la universidad de origen.

PARÁGRAFO 3.- Solo se aceptarán transferencias hasta el quinto semestre del plan de estudios vigente.

PARÁGRAFO 4.- La Escuela de Medicina no realizará ningún trámite de homologación, cuando el período de suspensión de estudios entre el último semestre cursado en la universidad de origen y el momento de solicitud de la transferencia sea mayor de dos (2) años.

PARÁGRAFO 5 Además de los requisitos antes mencionados, el alumno interesado a ingreso por transferencia debe tener un promedio semestral ponderado igual al que se exige para los alumnos de la Escuela de Medicina Juan N. Corpas. El cálculo del promedio ponderado se hará de acuerdo con lo establecido en el capítulo correspondiente del presente reglamento.

### PARÁGRAFO 6.

Registro Académico y Matrícula

Las calificaciones de las materias homologadas, provenientes de la universidad de origen, serán registradas en el libro de calificaciones. La matrícula y la apertura de la Hoja de Vida Académica, se harán según el proceso establecido para todos los alumnos de la Escuela.

## ARTÍCULO 8. REINGRESO

Además de lo contemplado en el artículo 18, párrafos 1, 2 y 3, del RGE, solo se aceptarán reingresos por el procedimiento descrito en este artículo, si no han pasado más de dos semestres académicos antes de la solicitud presentada por el interesado. Si el período de tiempo es superior a este lapso, el interesado debe ser sometido a las pruebas correspondientes para establecer si el estado de sus conocimientos es pertinente y adecuado al nivel al que aspira reingresar. El resultado de estas pruebas será el que defina a qué semestre puede reingresar el interesado.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que soliciten reingreso y hayan cursado las asignaturas correspondientes al currículo de transición, deberán cursar las asignaturas no vistas de los diferentes ejes de formación del nuevo currículo, antes de poder continuar en el semestre al que aspira reingresar.

### **CAPITULO III DEL CALENDARIO ACADÉMICO**

#### **ARTÍCULO 9. PERÍODO ACADÉMICO Y CALENDARIO ACADÉMICO**

Se encuentran definidos en el Artículo 20 del R.G.E.

#### **ARTÍCULO 10. SEMESTRES ACADÉMICOS**

El semestre académico será definido por la naturaleza del programa de Medicina en un determinado número de semanas efectivas que incluyen las labores académicas tales como clases, prácticas de laboratorio y actividades comunitarias, correspondientes al ciclo de fundamentación, las actividades de laboratorio de simulación, clases y rotaciones tanto por medicina comunitaria como por la clínica Corpas Ltda, correspondientes al ciclo de enlace y, actividades asistenciales programadas y supervisadas correspondientes al ciclo de entrenamiento médico quirúrgico. Algunas de las actividades programadas durante el ciclo de enlace y dentro del ciclo de entrenamiento médico-quirúrgico incluyendo el internado, pueden llevarse a cabo en entidades de salud diferentes a los sitios de práctica institucionales y se establecerán por medio de los convenios correspondientes.

### **CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 11.-** Los estudiantes de la Escuela de Medicina Juan N. Corpas, además de los Deberes, Derechos y Prohibiciones establecidos en los Artículos 21, 22 y 23 del R.G.E., deberán cumplir con las siguientes normas específicas:

**Parágrafo 1: PRESENTACIÓN PERSONAL:** Durante el período de actividades académicas que incluyen los ciclos de fundamentación, de enlace y de entrenamiento médico quirúrgico, los varones se presentarán siempre de saco y corbata y las mujeres lo harán de forma que corresponda a la presentación de sus compañeros con una ponderada sencillez no exenta de elegancia. Se exceptúa de esta norma la asistencia a eventos realizados en el marco de la semana cultural. En los sitios de práctica en los que por razones normativas específicas de bioseguridad, ambientales o de otra índole justificada sea difícil dar cumplimiento a esta norma, se permitirá la utilización del uniforme institucional autorizado y bata blanca durante las actividades académicas o asistenciales.

**PARÁGRAFO 2.-** No está permitido el uso de ropa informal, blue jeans, tenis, ni de prendas descomplicadas tales como “ombliqueras” o similares, para asistir a las actividades académicas normales en la sede de la Escuela de Medicina de la Fundación, ni en los sitios de rotación con los cuales se tenga convenio de docencia – servicios. Tampoco está permitido el uso del cabello excesivamente largo o el descuido en la afeitada en los varones, ni el uso de “pearcings” visibles durante el semestre académico. A este respecto el alumno delega en las directivas la capacidad de discernir sobre aspectos de detalle en orden a su presentación personal y se compromete a acatar sus observaciones, recomendaciones o exigencias.

**PARÁGRAFO 3.-** Está específicamente prohibido el uso de teléfonos celulares o de cualquier otro medio de comunicación inalámbrica durante el desarrollo de las clases, prácticas de laboratorio, revistas y consultas docentes u otra modalidad de actividad académica. Por lo tanto, como un signo de respeto a sus compañeros, a los docentes y a los pacientes, el alumno se compromete a apagar dichos implementos durante el desarrollo de estas actividades.

**PARÁGRAFO 4.** El uso de dispositivos de comunicación celular o similares durante las evaluaciones académicas se considerará una falta grave y conducirá a la anulación de la prueba y la pérdida del derecho a repetirla, por lo que la nota obtenida será de cero. Adicionalmente, el alumno será objeto de la investigación disciplinaria correspondiente.

**PARÁGRAFO 5.-** El alumno se compromete a portar permanentemente en lugar visible el carné de identificación suministrado por la institución durante sus actividades académicas y a no deteriorarlo. La ausencia de dicho documento o cualquier modificación que dificulte la plena identificación del alumno, le impedirá el acceso a las instalaciones y servicios.

**PARÁGRAFO 6.-** El alumno se compromete a respetar los sitios de práctica de la Escuela de Medicina y a cuidar los elementos que se encuentren a su disposición para el aprendizaje. El daño intencional de los elementos puestos a su disposición, se considerará una falta grave y conllevará a la respectiva investigación de tipo disciplinario y a la sanción correspondiente.

**PARAGRAFO 7.-** El alumno se compromete a respetar al paciente y a su núcleo familiar en todo momento. Deberá siempre velar por los principios de respeto a la confidencialidad e intimidad, evitando hacer comentarios sobre las condiciones especiales o particulares de cada caso. El pretermitir esta norma mínima de respeto y conducta, se cataloga como una falta grave y será sancionada de comprobarse la existencia de la misma, después de la investigación correspondiente.

**PARAGRAFO 8.-** Antes del comienzo de las actividades asistenciales el alumno recibirá las respectivas normas de bioseguridad que debe seguir para cuidar su integridad física. El alumno se compromete a cumplirlas estrictamente, lo mismo que a conocer los protocolos que debe seguir en el caso de sufrir un accidente biológico.

**PARÁGRAFO 9.-** Los alumnos tienen derecho al esparcimiento, el descanso y la práctica de actividades diferentes a las inherentes a la formación de su futura profesión. Estas prácticas serán programadas por las instancias correspondientes y podrán llevarse a cabo dentro de las instalaciones de la Escuela y en lugares con los cuales se tengan los convenios respectivos. Teniendo en cuenta que el objetivo de dichas actividades es el desarrollo armónico de la persona, se estimularán todas aquellas que ayuden a conseguir este objetivo, dejando de lado las actividades que puedan estimular el ocio, la pérdida de tiempo y el descuido de las prioridades fundamentales.

## **CAPITULO V DEL CUMPLIMIENTO**

### **ARTÍCULO 12. CUMPLIMIENTO.**

Los alumnos de la Escuela de Medicina se regirán por lo establecido en el Artículo 28 del R.G.E. y por el siguiente parágrafo:

**PARÁGRAFO 1.-** Por tratarse de un programa presencial y no semipresencial o a distancia, completar un 20% de ausencias justificadas o no durante cualquiera de los semestres del ciclo de fundamentación o del ciclo de enlace, impedirá la presentación de los exámenes restantes, que serán calificados con la nota de CERO, lo que le podrá implicar al estudiante la pérdida académica de la materia y aún del semestre respectivo. Durante el ciclo de entrenamiento médico quirúrgico, el manejo de las ausencias se hará según se establece en la reglamentación específica.

## **CAPITULO VI. DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS**

### **ARTÍCULO 13. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS**

El programa de estudios de la Escuela de Medicina consta de 3 ciclos a saber: A. Ciclo de fundamentación que se desarrolla en cuatro semestres. B. Ciclo de enlace que se desarrolla en dos semestres C. Ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico, que se desarrolla en 6 semestres. Estos ciclos se llevan a cabo de forma secuencial.

Cada uno de estos ciclos se desarrolla por intermedio de 5 ejes transversales que buscan el desarrollo armónico del estudiante y que se denominan: Eje de estructuración, eje profesional, eje humanístico, eje instrumental y metodológico, eje complementario y electivo. A su vez, cada uno de estos ejes se subdivide en los siguientes componentes:

- a. Eje de estructuración: componente científico y personal.
- b. Eje profesional: específico conceptual, apoyo profesional y aplicación profesional.
- c. Eje humanístico: social y ético.
- d. Eje Instrumental y metodológico: informática, comunicación y metodología de la investigación.
- e. Eje Complementario y electivo: Profesional y no profesional.

Dentro de los componentes se encuentran las diferentes asignaturas o materias, que son de obligatoria aprobación por parte del alumno para obtener el título profesional respectivo.

PARAGRAFO 1. La distribución de las asignaturas dentro de cada semestre podrá variar de acuerdo con las necesidades que se deriven de los procesos de Autoevaluación curricular.

PARAGRAFO 2. La duración de cada semestre en el primer ciclo o ciclo de fundamentación, será de 18 semanas. Para el segundo ciclo o ciclo de enlace y para los cuatro primeros semestres del ciclo de entrenamiento médico - quirúrgico, será de 20 semanas y para el último año del ciclo de entrenamiento médico - quirúrgico o internado, será de 24 semanas.

PARÁGRAFO 3. En el ciclo de fundamentación, durante las 18 semanas de duración que tiene cada uno de los semestres, se deberán cumplir un límite máximo de 22 créditos académicos. Para el ciclo de enlace y los cuatro primeros semestres del ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico, el número de créditos máximo a cumplir es de 24 y para el internado es de 30.

PARAGRAFO 4. El paso de un ciclo a otro solo se podrá dar en la medida en que el alumno haya aprobado el total de materias de que constan cada uno de los componentes de los ejes correspondientes y de las evaluaciones de conocimientos generales que la institución crea convenientes y necesarias para garantizar el nivel de calidad esperado de sus egresados.

PARAGRAFO 5. Las prácticas intramurales y extramurales, se llevarán a cabo en su mayoría en las instalaciones de la clínica Corpas Ltda, y los centros de prácticas de medicina comunitaria de la Escuela de Medicina. De ser necesario se podrán hacer rotaciones por medio de convenios con otras entidades e instituciones asistenciales.

PARAGRAFO 6. Los alumnos rotarán en estas entidades por los servicios que se encuentren contemplados dentro del respectivo convenio.

PARAGRAFO 7. El año de internado se llevará a cabo en su mayoría en entidades asistenciales diferentes a la Clínica Corpas Ltda. Los alumnos rotarán en estas entidades por los servicios que se encuentren contemplados en el respectivo convenio de docencia – servicio.

PARAGRAFO 8. Es obligatorio para el estudiante desplazarse al sitio de rotación que se le asigne, y no se permitirá su intervención con las directivas de entidades ligadas a la Escuela por convenio para obtener que sea remitido a determinado centro asistencial y no al que la Escuela le haya asignado.

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

Adicionalmente a los parámetros de evaluación consignados en los artículos 30, 31, 32 y 33 del R.G.E. las evaluaciones de la Facultad de Medicina se regirán por los siguientes artículos:

### **ARTÍCULO 14. DE LAS EVALUACIONES**

Son los instrumentos que permiten a la institución establecer el nivel de desarrollo de las competencias adquiridas por el alumno. Sus características y la forma como se llevarán a cabo serán informadas a los alumnos al comienzo del respectivo semestre y corresponderán a los indicadores de competencias establecidos para cada área del conocimiento.

**PARAGRAFO 1.** Las evaluaciones que se realizan en la Escuela pueden ser escritas, orales o prácticas. De cada una de las pruebas realizadas y de su calificación debe quedar constancia en los archivos de la Secretaría General.

**PARAGRAFO 2.** En los exámenes escritos de pregunta abierta, el estudiante está obligado a enumerar, enunciar y contestar en riguroso orden las preguntas del examen. La pretermisión de esta norma autoriza al Director de corrección para no calificar la prueba.

**PARAGRAFO 3.** No podrán ser calificadas preguntas diferentes a las que se dictaron en el momento del examen, así el estudiante argumente que se equivocó en el momento de transcribir la lista de las mismas al cuaderno.

**PARAGRAFO 4.** Los exámenes serán corregidos por los miembros auxiliares del Comité Académico bajo la dirección de uno o más profesores de la Escuela, con la colaboración de los docentes que se requieran, según la magnitud de la prueba, o personalmente por los mismos docentes de la materia. El nombre del estudiante deberá ser ignorado por el corrector, y el cuaderno respectivo deberá cambiar de corrector cada tercera pregunta. Si se trata de cuestionario abierto, cada pregunta se calificará de CERO a CINCO utilizándose todos los decimales, de acuerdo a la clave del cuestionario y según las indicaciones del jefe de corrección de la prueba.

**PARAGRAFO 5.** El resultado primario de todo examen debe ser sometido a análisis por parte del Comité de Evaluación y uno de los profesores del tema correspondiente. La calificación que el estudiante merecería, si las respuestas de su examen hubieren sido expresadas en una prueba de carácter oral, o la comprobación de que existió algún error en la calificación, constituirán la base para establecer el factor de corrección conceptual. El promedio de nota conceptual del 10% de los exámenes presentados tomados al azar y el de la nota obtenida en la calificación de los mismos exámenes por parte de los monitores, constituirá el factor de corrección conceptual. Será éste el puntaje que se agregue a la totalidad de los exámenes presentados cuando haya lugar a la aplicación de dicho factor.

**PARAGRAFO 6.** Las solicitudes de revisión de exámenes presentadas por parte de los estudiantes, sólo se aceptarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación de las notas.

**PARAGRAFO 7.** (Artículo 31 del R.G.E.) Las revisiones de exámenes solicitadas por los alumnos que no estén conformes con la nota obtenida, implicarán la recalificación de dicho examen, si se comprueba que hay lugar a ello por equivocación del profesor, para lo cual se consignará en un acta de Secretaría la solicitud escrita del alumno, se anulará oficialmente la nota anterior y se procederá a calificar nuevamente la prueba por parte del Profesor de la materia u otro que designe el Decano de la facultad. La nueva nota, superior, igual o inferior a la anterior, quedará consignada en el libro de calificaciones y no podrá ser objeto de una nueva revisión.

**PARAGRAFO 8.** La revisión de notas no tiene ningún costo para el alumno.

PARÁGRAFO 9. Para obtener la nota final de cada materia, se deben promediar los resultados de las notas obtenidas en los exámenes parciales, pruebas cortas, trabajos de investigación formativa o cualquier otra herramienta evaluativa que se aplique dentro del semestre, que en su conjunto tendrán, en principio, un valor del 80% y los exámenes finales, que tendrán un valor del 20%.

PARÁGRAFO 10. La nota mínima aprobatoria de las materias que componen cada semestre será diferente, dependiendo del ciclo en el cual se encuentre el alumno. Para los semestres del ciclo de fundamentación, las materias tendrán una nota mínima de tres (3,00). Para los semestres del ciclo de enlace la nota mínima aprobatoria será de tres con dos (3,20) y para los semestres del ciclo médico quirúrgico la nota mínima será de tres con cuatro (3,40).

PARÁGRAFO 11. El estudiante deberá mantener un promedio ponderado semestral que variará dependiendo de cada ciclo. Para el ciclo de Fundamentación deberá ser de tres con tres (3,30). Para el ciclo de enlace será de tres con cinco (3,50) y para el ciclo de entrenamiento médico quirúrgico será de tres con siete (3,70).

PARÁGRAFO 12. El alumno que para el primer ciclo mantenga su promedio ponderado entre tres (3,00) y tres con tres (3,30), quedará en observación académica que implica cumplir con el promedio ponderado del siguiente semestre. La permanencia de su promedio por debajo del rango establecido por un semestre más, implicará la pérdida del derecho a continuar los estudios en la Escuela. Para el segundo ciclo el promedio ponderado entre tres con tres (3,30) y tres con cinco (3,50) y para el tercer ciclo el promedio ponderado entre tres con cinco (3,50) y tres con siete (3,70), el procedimiento será el mismo.

PARÁGRAFO 13. El promedio ponderado se calculará de la siguiente forma: La nota obtenida en cada asignatura se multiplicará por el número de créditos que tiene la respectiva asignatura en el semestre. Este procedimiento se hará con el total de asignaturas del semestre y los resultados de estas operaciones serán sumados entre sí. El resultado de esta suma se dividirá por el total de créditos asignados al respectivo semestre, lo que dará el promedio ponderado del alumno.

#### ARTÍCULO 15. CONTROL DE NOTA LÍMITE

Denominase Prueba de Control de Nota Límite un examen oral ante jurado constituido por dos docentes, o escrito, en el cual se define conceptualmente si la nota obtenida por el alumno se aproxima o no a la nota aprobatoria que corresponda a la materia del ciclo en que se encuentre. Esto quiere decir que para el ciclo de fundamentación si el resultado final de un estudiante quedó entre dos con noventa (2,90) y dos con noventa y nueve (2,99), para el ciclo de enlace su resultado final quedó entre tres con diez (3,10) y tres con diecinueve (3,19) y para el ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico su resultado final quedó entre tres con treinta (3,30) y tres con treinta y nueve (3,39), su situación académica se resolverá por medio de la prueba de control de nota límite.

PARÁGRAFO 1. La prueba de control de nota límite no tiene costo adicional para el alumno.

#### ARTÍCULO 16. EXAMEN SUPLETORIO

Se reglamenta por lo establecido en el Artículo 32 del R.G.E.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta que el examen supletorio es un recurso excepcional que se concede a un alumno cuando por motivos de enfermedad certificada por la E.P.S. o por

causa de fuerza mayor debidamente documentada no pudo asistir a un examen en la fecha previamente establecida, la Secretaría General deberá establecer si dicho recurso está siendo utilizado reiteradamente por un alumno con el objeto de disponer de más tiempo para su preparación. Esta actitud negligente, o la falta de justificación verificable, serán causales para no conceder el examen supletorio y se consignará en el libro de calificaciones la nota de 0 (CERO) para respectivo examen.

**PARÁGRAFO 2.** Al fijar la fecha del examen supletorio, se tendrán en cuenta los considerandos expuestos por el alumno en orden a la causa de no presentación del examen y a las circunstancias anexas a la misma. El plazo máximo para presentar el examen supletorio no debe ser mayor a 8 días.

**PARÁGRAFO 3.** Para poder presentar el examen supletorio, el alumno deberá presentar a su ingreso al salón correspondiente, el recibo de pago de los derechos respectivos que serán fijados por el Consejo Máximo.

#### **ARTÍCULO 16. PROMOCIÓN A LOS DIFERENTES CICLOS Y REPETICIÓN DE SEMESTRES (Artículo 36 del R.G.E.)**

**PARÁGRAFO 1** Durante el ciclo de fundamentación si un estudiante pierde una asignatura correspondiente a los ejes estructural o profesional debe repetir la asignatura en el semestre siguiente, sola o adelantando asignaturas correspondientes a otros ejes. Si vuelve a perder la misma asignatura debe repetir el eje completo al que corresponde esta asignatura el siguiente semestre. Un nuevo fracaso determinará la pérdida del cupo en la Escuela.

**PARÁGRAFO 2** La pérdida de una asignatura que no corresponda a los ejes estructural o profesional, no impedirá el paso del alumno al siguiente semestre del ciclo respectivo, pero deberá aprobarla por medio de la presentación de trabajos, evaluaciones o cualquier otra actividad propuesta por el docente de la asignatura correspondiente. Si vuelve a perderla independientemente de la causa, debe repetirla como condición obligatoria para continuar en el siguiente ciclo.

**PARÁGRAFO 3** La evaluación para aprobar cada asignatura de las que trata el párrafo anterior, tendrá un costo diferente al de la matrícula correspondiente.

**PARÁGRAFO 4** Durante el ciclo de enlace, la pérdida de las asignaturas de los ejes de estructuración y profesional, obligará a la repetición en el siguiente semestre. Si el alumno pierde de nuevo la asignatura, deberá repetir el total del eje. La pérdida por tercera vez de cualquiera de las asignaturas de estos ejes implica la pérdida del cupo por parte del alumno.

**PARÁGRAFO 5** Durante el ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico la pérdida de las asignaturas de los ejes de estructuración y profesional, obligará a la repetición de este componente en su totalidad inmediatamente.

**PARÁGRAFO 6** Durante el ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico la pérdida de asignaturas que pertenezcan a ejes diferentes al de estructuración y profesional podrán ser aprobadas en el siguiente semestre de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2. El alumno podrá acceder a la opción de la aprobación hasta por un semestre más para cumplir

satisfactoriamente este requisito. El fracaso en el cumplimiento del mismo impedirá el ingreso al año de internado y debe repetir el último ciclo en su totalidad.

**PARÁGRAFO 7** Además de los requisitos de promoción antes estipulados, la escuela aplicará dos exámenes preparatorios durante la carrera: El primero denominado de ciencias básicas se aplicará antes de finalizar el ciclo de enlace (sexto semestre) y el segundo, denominado de ciencias clínico - quirúrgicas, se aplicará antes de finalizar el décimo semestre (previo al internado). Ambos exámenes deben aprobarse obligatoriamente en su instancia correspondiente, para poder acceder al ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico y al internado respectivamente.

**PARÁGRAFO 8.** Los alumnos que pierdan el examen preparatorio de ciencias básicas con un promedio entre 2, 5 y 2, 99, tendrán la opción de repetirlo inmediatamente. Si pierde esta oportunidad deberá asistir a las actividades académicas de las asignaturas en las que considere que se encuentra su deficiencia durante el semestre siguiente. Si al presentar el examen de nuevo vuelve a fracasar, tiene la opción de tomar de nuevo los créditos correspondientes a las asignaturas donde demuestra las deficiencias específicas, cancelando el valor correspondiente por cada uno de ellos. Un nuevo fracaso implicará la pérdida del cupo en el programa.

Si la nota obtenida es inferior a 2.5, tendrá que tomar las materias en las que muestre debilidad durante el semestre siguiente. Si al presentar el examen de nuevo vuelve a fracasar, tiene la opción de tomar de nuevo los créditos correspondientes a las asignaturas donde demuestra las deficiencias específicas, cancelando el valor correspondiente por cada uno de ellos. Un nuevo fracaso implicará la pérdida del cupo en el programa.

**PARÁGRAFO 9** Los alumnos que pierdan el examen preparatorio de ciencias clínicas con una nota entre 2,90 y 3,20, tendrán la opción de repetir inmediatamente las asignaturas que perdió. De fracasar de nuevo, tendrá la opción de repetir estas asignaturas perdidas en las fechas que se programen para tal fin previo al inicio del internado. Un nuevo fracaso implicará la presentación del preparatorio en su totalidad, condición sin la cual no puede iniciar el año de internado.

Si la nota es inferior a 2.9, tendrá la opción de repetir estas asignaturas perdidas en las fechas que se programen para tal fin previo al inicio del internado. Un nuevo fracaso implicará la presentación del preparatorio en su totalidad, condición sin la cual no puede iniciar el año de internado.

**PARÁGRAFO 10** Los semestres del ciclo de fundamentación no podrán repetirse de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, si la pérdida del semestre obedece a sanción disciplinaria o al completar el 20% de ausencias de que trata el Artículo 11 del presente Reglamento. Las circunstancias de fuerza mayor que obraron en forma adversa al rendimiento académico del alumno, en los semestres no aprobados serán estudiadas y resueltas en primera instancia por el Secretario General y en segunda instancia por el Decano.

**PARÁGRAFO 11** Las rotaciones que se hagan en la Clínica Corpas Ltda, y en las rotaciones en entidades asociadas por convenio, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el reglamento de rotaciones diseñado por la oficina de Educación Médica, teniendo en cuenta tres áreas específicas: Cumplimiento, Rendimiento asistencial y Preparación académica. Los porcentajes asignados a cada una de estas, que finalmente darán la nota definitiva de cada rotación, deben estar explícitamente relacionados y explicados en ese reglamento.

PARÁGRAFO 12 Cada una de las rotaciones clínicas debe ser aprobada por el estudiante con una nota mínima de tres con cuatro (3,40), en la escala de 0.0 a 5.0.

PARÁGRAFO 13. Las matrículas correspondientes al semestre 12o. tiene en principio, el carácter de provisionalidad, confirmándose solamente una vez que se conozcan en Secretaría General los resultados definitivos del semestre once del estudiante, en punto a la aprobación de las áreas académicas de rotación o de otras, en caso de que la matrícula recaiga en una fecha en la cual todavía determinada rotación no se haya completado.

PARÁGRAFO 14. El estudiante solamente podrá acceder al grado después de que haya terminado el período o los períodos adicionales de rotación que le hayan correspondido, como consecuencia de haber perdido una o más rotaciones durante los años del ciclo de entrenamiento médico quirúrgico.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS**

### ARTÍCULO 17.

De acuerdo con el Capítulo 2 artículo 18 del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2006, por medio del cual se establecen los requisitos mínimos de calidad para los programas de educación superior, un crédito académico es el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle. La base de la unidad de crédito académico en Colombia es de 48 horas semestre.

En la Escuela de Medicina el máximo de trabajo académico semanal es de 60 horas, parámetro en el cual se basa el cálculo del número de créditos semestrales.

PARÁGRAFO 1. El programa de Medicina de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, establece el siguiente límite máximo de créditos por semestres: Para el ciclo de Fundamentación cada semestre se llevará a cabo en 18 semanas lo que implica 22 créditos semestrales. Para el ciclo de enlace y los cuatro primeros semestres del ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico, la duración del semestre será de 20 semanas, lo que implica un máximo de 24 créditos semestrales. Para el internado, la duración del semestre será de 24 semanas, lo que implica para cada semestre un máximo de 30 créditos académicos.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con las actividades y el tipo de trabajo que deba desarrollar el estudiante en cada semestre para adquirir las competencias exigidas por el programa, los créditos académicos se categorizan de la siguiente forma:

Crédito tipo A: Corresponde a una hora académica de *acompañamiento directo* por dos de *trabajo independiente*. (Ejemplo: clase teórica).

Crédito tipo B: corresponde a dos horas académicas de *acompañamiento directo* por una hora de *trabajo independiente*. (Ejemplo: conferencia Magistral o profesor invitado).

Crédito tipo C: Corresponde a dos horas académicas de *trabajo mediado* por una hora de *trabajo independiente*. (Ejemplo: laboratorio, anfiteatro, prácticas clínicas, monitoría en Escuela)

Crédito tipo D: Corresponde a 1 hora académicas de *trabajo mediado* por dos horas de *trabajo independiente* (Ejemplo: trabajos de campo, investigación formativa, otros).

Crédito tipo E: Tipo E: corresponde a tres horas académicas de *trabajo mediado*. (Ejemplo: 3 horas de asesoría en investigación que no requieren de trabajo posterior o asignaturas electivas como deporte, arte u otros.

## **CAPÍTULO IX DE LOS INCENTIVOS, DISTINCIONES, BECAS Y AYUDAS INSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 18. El estudiante que acredite cumplimiento, disciplina y buen rendimiento académico podrá optar, además de las establecidas en el Artículo 43 del R.G.E. a las siguientes:

1. El estudiante que mantenga un promedio ponderado acumulado igual o superior 4,30, un porcentaje de fallas inferior al 5% y no tenga sanciones disciplinarias durante los dos primeros semestres de estudios, podrá optar a una beca hasta del 50% del valor de la matrícula para el tercer semestre en las condiciones de concurso que establezca el Consejo Directivo mediante Acuerdo Motivado. Si mantiene estas condiciones en los semestres siguientes, podrá optar a la renovación de la beca. Este beneficio se perderá si las condiciones antes anotadas dejan de cumplirse por parte del estudiante.

Este beneficio se dará al alumno que complete las mismas condiciones independientemente del semestre en que se encuentre.

2. El estudiante que con sus actitudes, habilidades y destrezas, su sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución en actividades de Bienestar certificadas por la Dirección de Bienestar Universitario, le hagan merecedor de una distinción regional, nacional o internacional, además que haya mantenido un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4,00, un porcentaje de fallas inferior al 5% y no tenga sanciones disciplinarias registradas en su Hoja de Vida, podrá optar a una beca hasta del 30% del valor de la matrícula para el siguiente semestre, en las condiciones que establezca el Consejo Directivo mediante Resolución Motivada.

3. El estudiante que obtenga el mejor promedio académico ponderado de su semestre durante cuatro semestres, tendrá derecho a una beca hasta del 100% por un semestre. Este beneficio se mantendrá mientras continúe con el mejor promedio.

4. Posibilidad de ser elegido como monitor, abriendo así el camino para ingresar a la carrera docente y al otorgamiento de dignidades y distinciones durante el desarrollo de su vida profesional.

5. A los alumnos que obtengan los tres mejores promedios académicos ponderados durante su carrera, se les otorgará una mención de honor de excelencia académica durante la ceremonia de grado. Esta distinción podría ser denominada Premio Jorge Piñeros Corpas a la Excelencia Académica y será un diploma en nota de estilo.

6. Los egresados que se inscriban en los programas médico-quirúrgicos de post-grado de la Escuela y demuestren que han sido beneficiados por una beca de tipo académico durante sus estudios de pregrado en la Escuela, ganarán hasta un diez por ciento del total de puntos otorgados en las evaluaciones que se hagan para el ingreso, en la competencia con médicos de otras instituciones.

## **CAPÍTULO X DEL GRADO**

### **ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE GRADO**

Para optar al grado, además de los requisitos establecidos en el Capítulo XIII del R.G.E., el alumno de la Facultad de Medicina deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**PARÁGRAFO 1.** Haber aprobado todas las rotaciones del ciclo de entrenamiento médico quirúrgico.

**PARÁGRAFO 2.** Estar a paz y salvo con las entidades asistenciales por las cuales hubiere adelantado rotaciones de entrenamiento médico quirúrgico en punto a la biblioteca, devolución de equipos asignados y asuntos similares.

**PARÁGRAFO 3.** El alumno que cumpla con lo establecido en los artículos anteriores, podrá cancelar los derechos de grado. Este valor será establecido por el Consejo Máximo de la Fundación.

## **CAPÍTULO XI DE LAS CERTIFICACIONES**

### **ARTÍCULO 20. CERTIFICACIONES**

Adicionalmente a lo establecido en el Artículo 41 del R.G.E., los alumnos de la Facultad de Medicina estarán sujetos a lo siguiente:

**PARAGRAFO 1.** Todo certificado deberá solicitarse a la Escuela con un mínimo de siete (7) días hábiles de anticipación con relación a la fecha de entrega del mismo pretendida por el solicitante.

**PARAGRAFO 2.** En los quince días finales de cada semestre la Escuela no expedirá ninguna certificación.

**PARAGRAFO 3.** El Consejo Máximo establecerá los costos de los certificados o constancias que se soliciten para el plazo establecido.

## **CAPITULO XII DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES**

**ARTÍCULO 21.** Las normas expresadas en el presente reglamento derogan las disposiciones que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de vacíos jurídicos seguirán teniendo vigencia las disposiciones contenidas en el libro de Resoluciones de la Rectoría, en el de actas del Consejo Directivo y del

Consejo Académico, que seguirán siendo fuente de información o de aclaración de las dudas que surjan como consecuencia de la aplicación del presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. El presente Reglamento podrá ser modificado o adicionado, en forma ordinaria o extraordinaria, por el Consejo Máximo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO  
Presidente

CARMEN ALICIA ESPINOSA DE DÍAZ  
Secretaria